



## **Impuestos y Servicios Legales**

Flash Fiscal 21/2019

13 de junio de 2019

# Programa de Trabajo para el Desarrollo de una Solución Consensuada ante los Retos Fiscales derivados de la Digitalización de la Economía

El pasado 31 de mayo se publicó el documento denominado '*Programme of Work to Develop a Consensus Solution to the Tax Challenges Arising from the Digitalisation of the Economy*'; este Programa de Trabajo ha sido aceptado por los 129 países miembro del Marco Inclusivo G20 de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ("OCDE") y tiene como finalidad establecer las directrices para el desarrollo de una solución definitiva en este ámbito, con miras a entregar resultados a finales del 2020.

A continuación, se resumen los principales aspectos contenidos en este Programa de Trabajo:

## Antecedentes BEPS

Los sistemas tributarios actuales se concibieron en una época en la que el mundo era distinto; como resultado de un proceso de transformación desencadenado por la tecnología hoy en día productos y servicios pueden ser proporcionados a los clientes a través de plataformas tecnológicas; la economía digital ha permitido el surgimiento de nuevos tipos de negocios y el creciente papel de este mercado plantea

incógnitas sobre si las actuales reglas fiscales continúan siendo apropiadas o no para una adecuada distribución de la potestad tributaria.

Ante este escenario, se reafirma la necesidad de considerar a la economía digital como un hito que requiere atención específica, derivado de lo cual como parte de la iniciativa BEPS (*Base Erosion Profit Shifting*) en 2015 se entregó el reporte final de la Acción No.1 "*Addressing the Tax Challenges of the Digital Economy*"; el objetivo primordial de esta Acción fue identificar las principales dificultades que plantea la economía digital a la legislación fiscal actual y proponer las alternativas que

permitieran contrarrestar dichas dificultades.

La Acción No.1 analizó, entre otras cosas, los modelos de negocio más conocidos de la era digital y sus principales características, así como los retos que representan en el contexto de BEPS y las potenciales alternativas para abordarlos.

Entre los puntos destacables discutidos en el reporte de la Acción No.1, se planteó la capacidad que tienen las empresas en la era digital de tener presencia económica significativa en otras jurisdicciones sin estar sujetas a gravamen, esto originado por la carencia de una definición adecuada del concepto 'nexo' en virtud de las normas fiscales vigentes.

Otro de los retos relevantes planteados por este reporte fue cómo calificar los distintos tipos de ingresos/rentas generados por los nuevos modelos de negocio digitales (characterization issues). En materia de impuestos indirectos,

el reporte de la Acción No.1 reconoció la problemática relacionada con la recolección de impuestos derivado del acceso a nuevas plataformas que permiten la adquisición de productos en línea.

Un número considerable de soluciones potenciales fueron expuestas en la Acción No.1, entre otras, el replanteamiento del 'nexo', la inclusión de normativas domésticas tendientes a imponer un gravamen con base en el principio de 'destino', nuevos mecanismos de recaudación, etc.

No obstante, el reporte no fue concluyente respecto de las recomendaciones finales de BEPS a la luz de esta Acción No.1 y reconoció las dificultades y carencias del entorno actual para la implementación de una solución definitiva; en su lugar, el reporte quedó a la espera de la entrega e implementación del resto de las Acciones BEPS e invitó a continuar los trabajos en esta área con

la promesa de entregar un siguiente reporte de actualización en 2020.

Derivado de este trabajo 'inconcluso', el pasado 31 de mayo de 2019 se emitió el Programa de Trabajo para el Desarrollo de una Solución Consensuada ante los Retos Fiscales derivados de la Digitalización de la Economía, mismo que será adoptado por los 129 países miembro del G20 de la OCDE con la finalidad de ejecutar las actividades recomendadas por el multicitado Programa a fin de lograr un acuerdo global que permita establecer la solución definitiva para gravar de forma adecuada a las empresas multinacionales en el contexto de la era digital.

### Aspectos esenciales del Programa de Trabajo

El Programa de Trabajo establece la posibilidad de atender los retos de la Digitalización de la Economía a través de dos Pilares fundamentales: 1) el derecho de las jurisdicciones a gravar

utilidades (potestad tributaria) y 2) la delimitación de las acciones que quedaron pendientes en el reporte BEPS mediante una propuesta global de anti-erosión de la base fiscal.

Este documento está dividido en 5 capítulos, de los cuales los Capítulos II y III se enfocan a esclarecer el marco conceptual y alternativas de los Pilares Uno y Dos, mientras que los Capítulos IV y V discuten acerca del trabajo a emprender en relación con una evaluación económica y de impacto de las propuestas, y aterrizan a detalle el cómo se organizarán las diversas tareas destacando los roles de cada uno de los grupos de trabajo para la dirección, coordinación y seguimiento de las actividades, así como de sus respectivos resultados.

### **Pilar Uno. Revisión del nexo y distribución de la potestad tributaria**

El primer Pilar pretende responder a dos cuestiones básicas ¿dónde deben pagarse

los impuestos? y ¿sobre qué base?, atacando conceptos fundamentales tales como el 'nexo' y la distribución de la potestad tributaria (*allocation of taxing rights*).

En este sentido, se prevé la remediación de los retos actuales de la economía digital mediante la implementación paralela de tres propuestas tendientes a la creación de nuevas reglas:

A. *The user participation proposal*. Pretende otorgar mayor potestad tributaria a las jurisdicciones donde se localizan los usuarios finales de los servicios digitales, con base en la 'contribución activa del usuario'.

B. *The marketing intangibles proposal*. Pretende otorgar mayor potestad tributaria a las jurisdicciones donde se encuentra el mercado, basada en el valor de los intangibles de *marketing*.

C. *The Significant Economic Presence proposal*. Propone la reconsideración del concepto 'nexo' como 'presencia económica significativa' sin considerar los requerimientos tradicionales de presencia física.

Una de las actividades primordiales del Programa de Trabajo será el desarrollo de un nuevo concepto de 'presencia económica remota', el cual implique el reconocimiento de una presencia gravable (nexo) a la luz de la normativa fiscal, sin la necesidad de la presencia física tradicionalmente requerida.

Para estos efectos, el Programa de Trabajo adelanta algunas de las alternativas que formarán parte de este análisis:

1. La posible modificación de los artículos 5 y 7 del Modelo Convenio de la OCDE para incluir la presencia económica remota dentro de los supuestos de creación

- de establecimiento permanente (“EP”). Consecuentemente se abordarán también las implicaciones secundarias de esta medida en otros artículos del Modelo Convenio así como otros efectos indirectos en materia de impuestos locales y seguridad social.
2. Potencial modificación a la red de tratados bilaterales existentes, así como ampliación o modificación del Convenio Multilateral.
  3. La incorporación de reglas domésticas que otorguen potestad tributaria a las jurisdicciones donde se ubica el mercado final; lo anterior potencialmente requerirá la creación de un nuevo concepto de ‘presencia-no-física gravable’ el cual pudiera convivir en la legislación como un concepto tributario independiente al EP, o en su defecto sumarse al mismo.
  4. La creación e incorporación a la legislación de indicadores que permitan identificar cuándo un grupo multinacional tiene involucramiento remoto, pero a la vez sustancial y significativo dentro de un mercado.  
  
En materia de potestad tributaria, el Programa de Trabajo dirige su atención a las actividades que deberán llevarse a cabo para la creación de reglas que permitan la asignación de un nuevo derecho de gravamen a cada uno de los países involucrados en la cadena productiva de las empresas multinacionales.  
  
Para estos efectos, el Pilar Uno establece como primer paso la selección de un método que permita cuantificar el monto de la utilidad que será alojada en cada una de las jurisdicciones participantes. Entre los métodos que formarán parte de dicho análisis se encuentran:
    - Método residual de partición de utilidades modificado. Busca asignar parte de las utilidades no rutinarias de un grupo multinacional que refleje el valor generado en aquellos mercados en los cuales no se reconoce dicho valor bajo los métodos existentes.
    - Método de distribución fraccional. Este método pretende alojar parte de las utilidades a la jurisdicción con potestad tributaria, sin distinguir entre las utilidades rutinarias y no rutinarias del grupo multinacional.
    - Enfoques simplificados basados en la distribución. Prevé mecánicas simplificadas con el fin último de adjudicar mayores utilidades a las jurisdicciones donde se encuentra el mercado, considerando aspectos tales como dónde se ubican las actividades de marketing, distribución y aquellas relacionadas con el usuario final,

como es el caso en que una compañía distribuidora local es dueña y controla todos los riesgos relacionados con intangibles de marketing altamente rentables.

En adición a los métodos de cuantificación, se requerirá además la entrega de propuestas de segmentación, esto en virtud de que la rentabilidad de un grupo multinacional puede variar sustancialmente dependiendo de la línea de negocio y/o la región en que se desarrolle la actividad económica.

Dentro del diseño de estas nuevas regulaciones, se encuentra también la consideración de las diferentes limitaciones que pudieran operar en la implementación de las mismas, por lo cual la solución que se entregue deberá incluir casos de excepción, criterios específicos de aplicación, safe harbors, etc. que asuman las características de los diferentes participantes del mercado digital.

Finalmente es importante que las reglas de distribución de la potestad tributaria tengan una aplicación efectiva tanto para las utilidades que generen las multinacionales, como para aquellos casos en que los negocios generen pérdidas, mediante la creación de reglas específicas para este último supuesto.

Las propuestas de este Pilar Uno pueden eventualmente requerir que la potestad tributaria se asigne sobre una porción de las utilidades totales generadas por un grupo multinacional, en vez de enfocarse a la utilidad generada por transacciones aisladas o entidades en lo individual; lo anterior conlleva una complicación práctica adicional respecto a si la asignación de esta nueva potestad tributaria pudiera generar conflictos de doble tributación, por lo cual otra de las tareas previstas en el Programa de Trabajo es el diseño de los mecanismos de remediación ante esta potencial problemática, para lo cual se evaluará, entre otros, la efectividad de la

normativa internacional existente en materia de eliminación de la doble imposición, prevención y resolución de conflictos.

La expectativa es que como resultado de las tareas anteriormente descritas, se aterrizen reglas que sean administrables, considerando la capacidad tanto de los gobiernos como de los contribuyentes para su cumplimiento, por lo cual la solución a ser entregada deberá incluir la identificación de mecanismos que faciliten su implementación, en la medida de lo posible, mediante mecanismos de retención con intermediarios, registros simplificados para contribuyentes residentes en otras jurisdicciones, protocolos de intercambio de información y cooperación, reporte simplificado, etc.

### **Pilar Dos. Anti-erosión de la base fiscal**

El segundo Pilar analiza la posibilidad de diseñar un sistema que garantice que, en la era de la economía digital, las empresas multinacionales

paguen un nivel ‘mínimo’ de impuesto, mediante la implementación de regulaciones que contrarresten la desviación de utilidades a países de baja o nula imposición, tal y como se pretendía en la iniciativa BEPS.

Este Pilar plantea una propuesta global de anti-erosión de la base fiscal (“GloBE”, por sus siglas en inglés) y segmenta dicha propuesta en dos componentes interrelacionados:

A. Una regla de inclusión que permita gravar el ingreso de una entidad controlada (o sucursal extranjera) si dicho ingreso se encuentra gravado por debajo de la tasa efectiva mínima estipulada.

B. Un gravamen sobre pagos que erosionen la base fiscal, mediante reglas que no permitan la deducción de los mismos o que impongan el pago de impuesto vía retención en el país fuente.

Resulta importante mencionar que el Programa de Trabajo reconoce, al igual que en su momento lo hizo la Acción No.1 BEPS, que es imposible aislar la economía digital del resto de la economía, por lo cual propone que las soluciones resultantes de este segundo Pilar no se limiten a negocios ‘altamente digitalizados’, sino que sean de aplicación más general.

Ahondando en el primer componente de inclusión, se prevé el diseño de reglas que coexistan y complementen la normativa existente de *Controlled Foreign Corporations* (“CFC”) de cada país, mediante las cuales los accionistas estén obligados a incluir en su ingreso gravable, la proporción de ingresos de sus subsidiarias y sucursales que no hayan estado sujetos a una tasa efectiva igual o por encima de la mínima establecida; en resumen la estrategia se enfoca a proteger la base fiscal de la tenedora del grupo.

En este ámbito, el enfoque que se prevé es la imposición de un porcentaje fijo de Impuesto Sobre la Renta (“ISR”) corporativo en lugar del enfoque tradicional en el cual el porcentaje es delimitado por cada país; adicionalmente, para conocer si un ingreso ha estado sujeto al gravamen mínimo, la propuesta deberá incluir tests con base en el porcentaje fijo donde la base gravable se determine asumiendo las reglas aplicables en la jurisdicción donde se ubica la compañía tenedora.

Asimismo, la solución que se entregue, deberá contener las excepciones aplicables bajo circunstancias excepcionales, para lo cual el Pilar Dos enumera casos específicos tales como: aquellos regímenes fiscales que cumplan con los estándares establecidos en la Acción 5 de BEPS (*harmful tax practices*) aquellos que cumplan ciertos requisitos de sustancia; los que garanticen una tasa de retorno sobre activos; compañías controladas que se ubiquen por debajo de

ciertos límites; etc.

Respecto al segundo componente de la propuesta GloBE para evitar la erosión de la base fiscal, se presenta el análisis de las siguientes alternativas:

- La incorporación a las legislaciones domésticas de regulaciones que nieguen la deducción de pagos que se consideren gravados a una tasa efectiva por debajo de la mínima, o en su defecto que impongan un gravamen adicional (mediante retención en la fuente).
- La modificación a los tratados bilaterales para incluir una regla que restrinja el acceso a los beneficios del tratado cuando el ingreso haya estado sujeto a una tasa por debajo de la mínima.

Finalmente se prevé el diseño de una regla para tratados de doble tributación (*switch-over rule*) que permita al país de residencia aplicar un crédito fiscal, en sustitución al método de exención, cuando las utilidades atribuibles a un EP hayan estado sujetas a una tasa efectiva por debajo de la mínima.

El Pilar Dos recomienda un enfoque consensuado que conlleve la incorporación de estas regulaciones en las legislaciones domésticas y los tratados para evitar la doble tributación, en un afán de simplicidad y con el fin de evitar distorsiones a nivel global por la implementación de acciones no coordinadas y unilaterales que resulten en consecuencias negativas para los gobiernos y sus contribuyentes.

### **Análisis económico y de impacto de las propuestas**

El Programa de Trabajo prevé la ejecución de un análisis económico y de impacto de cada una

de las propuestas en los diferentes sectores e industrias, así como en los modelos de negocio de las empresas multinacionales, dicho análisis tiene como finalidad coadyuvar a la toma de decisiones de los grupos de trabajo de la OCDE involucrados en el desarrollo de la solución final.

Esta tarea implicará un trabajo arduo con base en la información financiera y de mercado disponible, el cual se llevará a cabo tomando en consideración datos públicos a nivel macro (Cuentas Nacionales, estadísticas de inversión extranjera directa) y a nivel micro (estados financieros de las empresas públicas, reportes *country-by-country* sobre bases anónimas, etc.)

Prevenir el impacto de las medidas que se implementarían como resultado del Programa de Trabajo involucra un entendimiento profundo de la expectativa de los gobiernos y los contribuyentes en cuanto a cómo se distribuirán los ingresos entre las jurisdicciones y sus efectos



en la inversión, innovación y crecimiento a nivel país.

El análisis se enfocará a descifrar una respuesta para las siguientes preguntas:

1. ¿Cuáles son los pros y contras de las propuestas en relación con el sistema de tributación internacional?
2. ¿Cómo afectarán estas propuestas los incentivos para los contribuyentes (desviación de las utilidades en la cadena productiva, inversión en nuevos negocios y re-ubicación de la actividad económica, etc.) y los gobiernos (potestad tributaria, incentivos fiscales, etc.)?
3. ¿Cuáles son los impactos esperados en los distintos tipos de economías, sectores y grupos multinacionales (economías emergentes, países en desarrollo, países con

importante R&D)?

4. ¿Cuáles son los costos esperados para la implementación de los cambios regulatorios que implicarán las propuestas?

Mientras que el análisis económico y de impacto se llevará a cabo a lo largo de todo el periodo que se prevé para la ejecución del Programa de Trabajo, es importante considerar que las expectativas son ambiciosas en el sentido de que para lograr la entrega de resultados en las fechas previstas, se requerirá que las cifras preliminares de este análisis se entreguen a los grupos técnicos para finales de 2019, ya que el mismo servirá de base para la toma de decisiones en relación con la alineación de los Pilares fundamentales y el diseño de las soluciones definitivas.

### **Organización del Programa de Trabajo y siguientes pasos**

Conforme al planteamiento del Programa de Trabajo, el plan involucra la participación de los grupos técnicos de trabajo de la OCDE (conocidos como "*Committee on Fiscal Affairs subsidiary bodies*").

Los grupos 1, 2, 6 y 11 serán los responsables, entre otras tareas, de desarrollar los análisis técnicos y propuestas para el desarrollo de recomendaciones y en su caso la implementación de modificaciones a la red de tratados internacionales, recolección de información económica y análisis estadísticos, desarrollo de las directrices de precios de transferencia y medidas para atender las planeaciones fiscales agresivas que pudieran presentarse.

En este contexto, el trabajo se dividirá en tres líneas de acción: un grupo directivo seguirá trabajando para llegar a un acuerdo sobre un enfoque único que aborde los Pilares Uno y Dos, mientras que el resto de los grupos

proporcionarán el trabajo técnico y llevarán a cabo los análisis económicos y evaluaciones de impacto de las propuestas.

En vista del calendario planteado para la implementación del Programa de Trabajo, los grupos de la OCDE se reunirán durante junio y julio de 2019 para llevar a cabo los análisis técnicos relevantes y continuarán trabajando en el desarrollo de una solución unificada y los elementos clave de la propuesta GloBE para la entrega de una propuesta de solución unificada a inicios del 2020.

Durante el 2020 se continuarán las discusiones de la solución unificada y se desarrollarán las políticas y detalles técnicos (con base en consenso) para entregar el reporte definitivo a finales del 2020.

### Perspectiva y oportunidades de México en este contexto

Es importante hacer énfasis en que las recomendaciones que emanan tanto de la Acción No.1 de BEPS, así como los resultados que se esperan del Programa de Trabajo, no generan obligaciones jurídicas y por lo tanto los países no están obligados a seguirlas salvo que las canalicen directamente a sus normas legislativas locales.

En este sentido, México ya ha dado los primeros pasos al sumarse al resto de los países firmantes del Convenio Multilateral (Acción No.15) y la implementación de las recomendaciones de las Acciones No. 8, 9 y 10 en materia de Precios de Transferencia (reportes anuales), lo cual abre la pauta para la subsecuente implementación del resto de las recomendaciones BEPS que aún están en proceso de implementación.

Específicamente en el ámbito de la digitalización, cabe resaltar que México también se ha sumado a la acción mediante la implementación de facilidades administrativas en la búsqueda de soluciones hacia una mejor recaudación; de esta forma, se establece una nueva mecánica con la regla 3.11.12. de la Resolución miscelánea Fiscal para 2019 publicada el pasado mes de abril, para la retención de un 8% de Impuesto al Valor Agregado y entre el 3% y el 9% de ISR a los conductores y/o repartidores de comida a partir del 1° de junio de 2019.

Esta regla establece la posibilidad (no la obligación) a residentes en México o residentes en el extranjero con o sin EP en el país, que proporcionen el uso de plataformas tecnológicas a personas físicas, de efectuar las referidas retenciones de manera mensual, las cuales se considerarán pago definitivo para aquellas personas físicas que tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal. Plataformas como Uber,

Cabify, Bolt, Beat, Cornershop, Rappi, Sin Delantal y Uber Eats se han unido a la iniciativa. Cabe resaltar de esta medida, que los residentes en el extranjero sin EP en el país que se unan a esta facilidad, deberán solicitar su inscripción en el RFC exclusivamente con el carácter de retenedor.

Si bien la reciente regulación incursiona en nuevos mecanismos que facilitan el control fiscal de los usuarios de tecnología, lo cierto es que la misma captura únicamente el ingreso obtenido por los socios de las plataformas digitales, por lo que no necesariamente es una solución que esté gravando a las multinacionales que licencian dichas plataformas; conforme a esto es posible señalar que no habrá una solución definitiva a este tema hasta que exista una reforma sustancial de la legislación fiscal, con lo cual tendremos que estar atentos a la política fiscal que México adoptará a la luz de las tendencias internacionales, esperando que la misma sea armónica con el enfoque de la OCDE.

### Reflexión final

El Programa de Trabajo presentado es ambicioso y espera entregar una solución final para el cierre de 2020, para lo cual será necesario que todos los grupos participantes concluyan sus tareas y comiencen el cierre de acuerdos a más tardar a inicios de ese mismo año.

Los potenciales impactos tributarios deberán ser examinados a detalle, sobre todo porque, mientras que los grupos técnicos de la OCDE están trabajando en la generación de soluciones conforme al Programa de Trabajo, los gobiernos locales, como es el caso de México, ya están implementando medidas de manera unilateral que potencialmente podrían no estar alineadas con las soluciones definitivas que plantea la OCDE. En su caso las recomendaciones que formarán parte del reporte final deberán contener las directrices para un cambio paulatino a las legislaciones domésticas y los tratados internacionales, incorporando medidas

coordinadas y reglas de orden para evitar transiciones disruptivas.

Finalmente, la tendencia debe estar dirigida a la simplificación, que permita tanto por el lado del contribuyente como de la autoridad fiscal una disminución en los costos para la autodeterminación y fiscalización respectivamente. Lo anterior no implica de ninguna manera que la industria tecnológica y los servicios digitales no deban de estar sujetos a imposición de ningún tipo; por el contrario, se deben de favorecer los esquemas que permitan que la riqueza de esta economía se grave en la jurisdicción en donde se genera, y que las cadenas de valor y de suministro tengan un equilibrio razonable de paso a una tributación justa y equitativa.

## Contacto:

### Comercio Internacional

**Eduardo Barrón**

[edbarron@deloittemx.com](mailto:edbarron@deloittemx.com)

Tel. +52 55 5080 6452

**Eduardo Peralta**

[edperalta@deloittemx.com](mailto:edperalta@deloittemx.com)

Tel: +52 55 5080 6699

**Laura Rodríguez**

[lrodrigue@deloittemx.com](mailto:lrodrigue@deloittemx.com)

Tel: +52 55 5080 7219

**Josemaría Cabanillas**

[jcabanillas@deloitte.com](mailto:jcabanillas@deloitte.com)

Tel. +52 55 5080 7625

**Herminia Díaz**

[hdiaz@deloittemx.com](mailto:hdiaz@deloittemx.com)

Tel. +52 81 8133 7339

[www.deloitte.com/mx](http://www.deloitte.com/mx)

[www.deloitte.com/mx/impuestos](http://www.deloitte.com/mx/impuestos)



## tax@hand App

Descargue nuestra aplicación tax@hand y consulte noticias fiscales tanto de México como de diferentes países.

[www.taxathand.com](http://www.taxathand.com)

Disponible para IOS, Android y Blackberry



**Aguascalientes**

Universidad 1001, piso 12-1  
Bosques del Prado  
20127 Aguascalientes, Ags.  
Tel: +52 (449) 910 8600  
Fax: +52 (449) 910 8601

**Cancún**

Avenida Bonampak SM 6, M 1, lote 1,  
piso 10, 77500 Cancún, Q. Roo  
Tel: +52 (998) 872 9230  
Fax: +52 (998) 892 3677

**Chihuahua**

Av. Valle Escondido 5500  
Fracc. Des. El Saucito E-2, piso 1,  
31125 Chihuahua, Chih.  
Tel: +52 (614) 180 1100  
Fax: +52 (614) 180 1110

**Ciudad Juárez**

Baudelio Pelayo No. 8450  
Parque Industrial Antonio J. Bermúdez  
32400 Ciudad Juárez, Chih.  
Tel: +52 (656) 688 6500  
Fax: +52 (656) 688 6536

**Culiacán**

Insurgentes 847 Sur, Local 103  
Colonia Centro Sinaloa  
80128 Culiacán, Sin.  
Tel: +52 (33) 1454 2000

**Guadalajara**

Avenida López Mateos Norte 2405, piso 29  
Colonia Italia Providencia  
44648 Guadalajara, Jal.  
Tel: +52 (33) 3669 0404  
Fax: +52 (33) 3669 0469

**Hermosillo**

Blvd. Eusebio Francisco Kino No. 315  
Piso 8, Suite 804, Colonia Lomas del Pitic  
83010 Hermosillo, Son.  
Tel: +52 (662) 109 1400  
Fax: +52 (662) 109 1414

**León**

Paseo de los Insurgentes 303, piso 1  
Colonia Los Paraísos  
37320 León, Gto.  
Tel: +52 (477) 214 1400  
Fax: +52 (477) 214 1405 y 1407

**Mérida**

Calle 56 B 485 Prol. Montejo Piso 2  
Colonia Itzimna  
97100 Mérida, Yuc.  
Tel: +52 (999) 913 4032  
Fax: +52 (999) 913 4052

**Mexicali**

Calzada Francisco López Montejano 1342  
Piso 7 Torre Sur  
Fracc. Esteban Cantú  
21320 Mexicali, B.C.  
Tel: +52 (686) 905 5200  
Fax: +52 (686) 905 5231 y 5232

**Ciudad de México**

Paseo de la Reforma 505, piso 28  
Colonia Cuauhtémoc  
06500 México, D.F.  
Tel: +52 (55) 5080 6000

**Monclova**

Blvd. Harold R. Pape # 307-C  
Colonia Guadalupe  
25750 Monclova, Coah.  
Tel: +52 (866) 190 9550  
Fax: +52 (866) 190 9553

**Monterrey**

Av. Juárez 1102, piso 40  
Centro  
64000 Monterrey, N.L.  
Tel: +52 (81) 8133 7300

**Puebla**

Edificio Deloitte, Vía Atlixcayotl 5506, piso 4 Zona  
Angelópolis  
72190 Puebla, Pue.  
Tel: +52 (222) 303 1000  
Fax: +52 (222) 303 1001

**Querétaro**

Avenida Tecnológico 100-901  
Colonia San Ángel  
76030 Querétaro, Qro.  
Tel: +52 (442) 238 2900  
Fax: +52 (442) 238 2975 y 2968

**Reynosa**

Carr. Monterrey-Reynosa 210-B, PA  
Fracc. Portal San Miguel  
88730 Reynosa, Tamps.  
Tel: + 52 (899) 921 2460  
Fax: +52 (899) 921 2462

**San Luis Potosí**

Av. Salvador Nava Martínez 3125, 3-A  
Fracc. Colinas del Parque  
78294 San Luis Potosí, S.L.P.  
Tel: +52 (444) 102 5300  
Fax: +52 (444) 102 5301

**Tijuana**

Misión de San Javier 10643, Piso 8  
Zona Urbana Río Tijuana.  
Tijuana B.C., 22010  
Tel: +52 (664) 622 7878  
Fax: +52 (664) 681 7813

**Torreón**

Independencia 1819-B Oriente  
Colonia San Isidro  
27100 Torreón, Coah.  
Tel: +52 (871) 747 4400  
Fax: +52 (871) 747 4409



Deloitte se refiere a Deloitte Touche Tohmatsu Limited, sociedad privada de responsabilidad limitada en el Reino Unido, y a su red de firmas miembro, cada una de ellas como una entidad legal única e independiente. Conozca en [www.deloitte.com/mx/conozcanos](http://www.deloitte.com/mx/conozcanos) la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales de auditoría, consultoría, asesoría financiera, asesoría de riesgo, impuestos y servicios relacionados con nuestros clientes públicos y privados de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 150 países, Deloitte brinda capacidades de clase mundial y servicio de alta calidad a sus clientes, aportando la experiencia necesaria para hacer frente a los retos más complejos de los negocios. Los más de 264,000 profesionales de Deloitte están comprometidos a lograr impactos significativos.

Tal y como se usa en este documento, "Deloitte" significa Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C., la cual tiene el derecho legal exclusivo de involucrarse en, y limita sus negocios a, la prestación de servicios de auditoría, consultoría fiscal, asesoría y otros servicios profesionales en México, bajo el nombre de "Deloitte".

Esta publicación sólo contiene información general y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus respectivas afiliadas (en conjunto la "Red Deloitte"), presta asesoría o servicios por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la Red Deloitte, será responsable de pérdidas que pudiera sufrir cualquier persona o entidad que consulte esta publicación.